



RESOLUCIÓN PR / WW N° 103 /26

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 416/25 CELEBRADO CON LA FIRMA ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2025 “ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLE PARA EE.SS.”, ID N° 466.046”.

Asunción, 31 de marzo de 2026.

VISTO

El Contrato PR / EJ N° 416/25 de fecha 29 de octubre de 2025, celebrado con la firma ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L.; el Dictamen Técnico de fecha 16 de marzo de 2026, de la Unidad de Estaciones de Servicios de Operadores dependiente, de la Dirección Comercial; el correo electrónico, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto dependiente, de la Dirección Financiera; la Nota DOC N° 147/2026 de fecha 24 de marzo de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 24 de marzo de 2026, de la firma ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L.; la Nota Interna DOC N° 153/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/229/2026 de fecha 27 de marzo de 2026, de la Dirección Jurídica; Nota Interna DOC N° 161/2026 de fecha 30 de marzo de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 3447/2026; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR / EJ N° 416/25 de fecha 29 de octubre de 2025, vincula a Petropar con la firma ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 47/2025 “Adquisición de Máquinas Expendedoras de Combustible para EE.SS.”, ID N° 466.046, cuya vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contada desde la firma del contrato por ambas partes.

Que, el monto total del Contrato asciende a la suma de G 7.668.375.000 (guaraníes siete mil seiscientos sesenta y ocho millones trescientos setenta y cinco mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 416/25, se encuentra a cargo de Justo Pastor Benítez con C.I. N° 3.997.505, Jefe Interino de la Unidad de Estaciones de Servicios de Operadores dependiente de la Dirección Comercial.

Que, por Dictamen Técnico de fecha 16 de marzo del 2026, la Unidad de Estaciones de Servicios de Operadores dependiente de la Dirección Comercial, expresa que: “...PETROPAR como empresa Estatal se encuentra compitiendo en igualdad de condiciones con los demás emblemas privados en la venta de combustibles y derivados, por lo cual esta Dirección considera fundamental contar con un contrato por la cual podamos proveer de máquinas expendedoras a futuros operadores o para aquellos que ya cuentan contrato con PETROPAR. Actualmente se encuentran pendientes de ejecución contratos ya suscritos con Operadores, los cuales requieren inversiones de PETROPAR, conforme dinámica comercial que rige este negocio. A esto, se suma la variable de la antigüedad de varias máquinas ya instaladas en estaciones de servicio en las cuales se manejan gran volumen de venta, y requieren el cambio de modo a asegurar la confiabilidad de los equipos, así como la cantidad y calidad de los productos vendidos. (...)Beneficios para PETROPAR de contar con un contrato para provisión de máquinas expendedoras de combustible:

- Mayor capacidad de negociación de PETROPAR para nuevos contratos con operadores

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 416/25 CELEBRADO CON LA FIRMA ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2025 “ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLE PARA EE.SS.”, ID N° 466.046”.

- Mejora la confiabilidad de los equipos de la red
- Garantiza la calidad y cantidad de litros vendidos

De esta forma nos vemos en la necesidad de solicitar una adenda al Contrato PR / EJ N° 416/25, a fin de aumentar las cantidades previstas, salvo que existan impedimentos de orden legal o administrativo para dicho efecto, por lo cual remitimos el detalle de los ítems a ampliar:

Ítem/Lote	Descripción	Unidad	Cant. 20% Adicional	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Máquina Surtidor Tipo Doble	Un	1	50.325.000	50.325.000
3	Máquina Surtidor Tipo Doble de Alto Caudal 2 productos	Un	1	54.450.000	54.450.000
4	Máquina Surtidor Tipo Cuádruple	Un	1	70.125.000	70.125.000
5	Máquina Surtidor Tipo Séxtuple	Un	1	84.150.000	84.150.000
7	Máquina Surtidor Tipo Cuádruple Premium	Un	2	118.800.000	237.600.000
8	Máquina Surtidor Tipo Séxtuple Premium	Un	2	160.050.000	320.100.000
9	Máquina Surtidor Tipo Óctuple Premium	Un	2	181.335.000	362.670.000
TOTAL			10	719.235.000	1.179.420.000”.

Que, por correo electrónico, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto dependiente, de la Dirección Financiera informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 147/26 de fecha 24 de marzo de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L su conformidad para la ampliación del monto del Contrato PR / EJ N° 416/25.

Que, por Nota de fecha 24 de marzo de 2026, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 3200/2026, la firma ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L., expresa su conformidad respecto a la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 153/26 de fecha 25 de marzo de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, la Dirección Jurídica se expide en los términos de la Nota Interna DJU 50/229/2026 de fecha 27 de marzo de 2026.

Que, por Nota Interna DOC N° 161/2026 de fecha 30 de marzo de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Artículo 67° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Cecilia Benzo

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / WW N° 103 /26

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 416/25 CELEBRADO CON LA FIRMA ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2025 “ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE COMBUSTIBLE PARA EE.SS.”, ID N° 466.046”.

o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...”.

Que, el Art. 175°. Modificaciones a los contratos de la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “...Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra”.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...v) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE INTERINO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 416/25 de fecha 29 de octubre del 2025, celebrado con la firma ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 47/2025 para la “ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE COMBUSTIBLES PARA EE. SS”, ID N° 466.046, a fin de ampliar el monto total del Contrato por el valor de G 1.179.420.000 (guaraníes mil ciento setenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/EJ N° 416/25

Celebrada el día del mes de del año 2026, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. WILLIAM WILCA MATERI** con C.I. N° 992.060, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L.**, con RUC N° 80036416-3 domiciliada en Mayor Nicolas Arguellos N° 2836 casi Rufino Pampliega, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **EMILIO GABRIEL BENÍTEZ VELÁZQUEZ**, con C.I. N° 3.975.077 denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto “LAS PARTES” e, individualmente, “PARTE”, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 416/25 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2025** para la

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Emilio Benzo

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / WW N° 103 /26

Nanembae

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 416/25 CELEBRADO CON LA FIRMA ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2025 “ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLE PARA EE.SS.”, ID N° 466.046”.

“ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLE PARA EE.SS.”, ID N° 466.046, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto total del Contrato PR/EJ N° 416/25, por valor de ₡ 1.179.420.000 (guaraníes mil ciento setenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem N.º	Descripción del ítem	Atributos	Características	Cantidad	Precio Unitario ₡	Monto de la Adenda
1	Maquina Surtidor Tipo Doble	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Marca: GILBARCO Fabricante: GILBARCO Procedencia: BRASILEIRA nro_certificado_origen_nacional: N/A	1	50.325.000	50.325.000
3	Maquina Surtidor Tipo Doble de Alto Caudal 2 PROD.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Marca: GILBARCO Fabricante: GILBARCO Procedencia: BRASILEIRA nro_certificado_origen_nacional: N/A	1	54.450.000	54.450.000
4	Maquina Surtidor Tipo Cuádruple	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Marca: GILBARCO Fabricante: GILBARCO Procedencia: BRASILEIRA nro_certificado_origen_nacional: N/A	1	70.125.000	70.125.000
5	Maquina Surtidor Tipo Séxtuple	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Marca: GILBARCO Fabricante: GILBARCO Procedencia: BRASILEIRA nro_certificado_origen_nacional: N/A	1	84.150.000	84.150.000
7	Maquina Surtidor Tipo Cuádruple PREMIUM	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Marca: GILBARCO Fabricante: GILBARCO Procedencia: BRASILEIRA nro_certificado_origen_nacional: N/A	2	118.800.000	237.600.000
8	Maquina Surtidor Tipo Séxtuple PREMIUM	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Marca: GILBARCO Fabricante: GILBARCO Procedencia: BRASILEIRA nro_certificado_origen_nacional: N/A	2	160.050.000	320.100.000
9	Maquina Surtidor Tipo óctuple PREMIUM	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Marca: GILBARCO Fabricante: GILBARCO Procedencia: BRASILEIRA nro_certificado_origen_nacional: N/A	2	181.335.000	362.670.000
Monto total incluido el impuesto al valor agregado (IVA):						1.179.420.000

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 416/25 suscrito en fecha 29 de octubre de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Cecilia Benzo

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / WW N° 103 /26

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 416/25 CELEBRADO CON LA FIRMA ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2025 “ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLE PARA EE.SS.”, ID N° 466.046”.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. WILLIAM WILKA MATERÍ
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 416/25

Celebrada el día 31 del mes de marzo del año 2026, entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente LIC. WILLIAM WILKA MATERI con C.I. N° 992.060, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L., con RUC N° 80036416-3 domiciliada en Mayor Nicolas Arguellos N° 2836 casi Rufino Pampliega, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por EMILIO GABRIEL BENÍTEZ VELÁZQUEZ, con C.I. N° 3.975.077 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 416/25 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2025 para la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLE PARA EE.SS", ID N° 466.046. sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto total del Contrato PR/EJ N° 416/25, por valor de ₡ 1.179.420.000 (guaraníes mil ciento setenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA). conforme al siguiente detalle:

Ítem N.º	Descripción del ítem	Atributos	Características	Cantidad	Precio Unitario ₡	Monto de la Adenda
1	Maquina Surtidor Tipo Doble	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Marca: GILBARCO Fabricante: GILBARCO Procedencia: BRASILEIRA nro_certificado_origen_nacional: N/A	1	50.325.000	50.325.000
3	Maquina Surtidor Tipo Doble de Alto Caudal 2 PROD.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Marca: GILBARCO Fabricante: GILBARCO Procedencia: BRASILEIRA nro_certificado_origen_nacional: N/A	1	54.450.000	54.450.000
4	Maquina Surtidor Tipo Cuádruple	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Marca: GILBARCO Fabricante: GILBARCO Procedencia: BRASILEIRA nro_certificado_origen_nacional: N/A	1	70.125.000	70.125.000
5	Maquina Surtidor Tipo Séxtuple	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Marca: GILBARCO Fabricante: GILBARCO Procedencia: BRASILEIRA nro_certificado_origen_nacional: N/A	1	84.150.000	84.150.000
7	Maquina Surtidor Tipo Cuádruple PREMIUM	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Marca: GILBARCO Fabricante: GILBARCO Procedencia: BRASILEIRA nro_certificado_origen_nacional: N/A	2	118.800.000	237.600.000
8	Maquina Surtidor Tipo Séxtuple PREMIUM	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Marca: GILBARCO Fabricante: GILBARCO Procedencia: BRASILEIRA nro_certificado_origen_nacional: N/A	2	160.050.000	320.100.000



PRESIDENCIA

9	Maquina Surtidor óctuple PREMIUM	Tipo	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Marca: GILBARCO Fabricante: GILBARCO Procedencia: BRASILEIRA nro_certificado_origen_nacional: N/A	2	181.335.000	362.670.000
Monto total incluido el impuesto al valor agregado (IVA):						1.179.420.000	

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 416/25 suscrito en fecha 29 de octubre de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EMILIO GABRIEL BENÍTEZ VELÁZQUEZ
ARPEC PARAGUAY S.R.L.
PROVEEDOR



LIC. WILLIAM WILKA MATERI
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)